

Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Buenos Aires, de marzo de 2016

RES. J.E. N /2016

VISTO:

M

Los artículos 16 y 17 del Reglamento General Electoral (Res. CM Nº 240/2015), el artículo 2º de la Resolución CM Nº 241/2015, la Resolución CM Nº 1/2016, la Resolución JE Nº 3/2016, lo actuado en el expediente: "SLyT Elecciones de Jueces/zas para el CM, representantes de los Magistrados en el Jurado de Enjuiciamiento y en el Consejo Académico del CFJ" (CM Nº SLyT 016/16) y,



#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 del Reglamento General Electoral (Res. CM Nº 240/2016) establece para la elección de los representantes de los jueces/zas en el Consejo de la Magistratura, que desde la publicación de la convocatoria y hasta treinta (30) días antes de la fecha fijada para la elección, los/las interesados/as podrán solicitar a la Junta Electoral la oficialización de las listas de candidatos, constituyendo domicilio electoral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo establece, como requisitos para la presentación de las listas, que se consigne apellido, nombre completo, tipo y número de documento, además de la aceptación del cargo por cada postulante, aclarando que no podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento y tampoco integrar más de una lista.

Que en cuanto al requisito de antigüedad para ser candidato a integrar el Consejo de la magistratura en representación de los jueces/zas, el artículo 16, inciso b), prevé que éstos deben tener, por lo menos, dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura.

Que dicha exigencia se corresponde con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 31, y su modificatoria Ley Nº 4890.



Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Que el mismo artículo 16 establece en su inciso c), que cada lista deberá ir acompañada con la adhesión de, por lo menos, el veinte por ciento (20 %) del padrón electoral respectivo, no pudiendo figurar como adherentes quienes integren las listas como candidatos para la misma categoría para la que aspiren ser elegidos, y prohíbe también la presentación del doble aval, al señalar que cada elector podrá adherir sólo a una lista de candidatos.

Que prevé asimismo, en su inciso d), que quienes pretendan postularse deberán ser electores en los términos del artículo 9º del mismo reglamento, según corresponda para cada categoría, que las listas de candidatos no pueden incluir más del setenta por ciento (70%) de personas del mismo sexo con posibilidades de ser electas y que los/as dos primeros/as de cada lista no pueden ser del mismo sexo y tampoco pueden incluir a tres (3) personas de un mismo sexo en orden consecutivo (inciso d).

Que finalmente, indica en el inciso f), que la presentación de doble aval anula los avales presentados en ambas listas por el elector.

Que además de las exigencias reseñadas en los considerandos anteriores, agrega el artículo 34 que las listas deben postular como candidatos/as a consejeros/as titulares, en el orden de su preferencia, a tres (3) jueces/zas de los cuales los/as dos (2) primeros/as deberán ser de diferente género y pertenecer a diferentes fueros (inciso a) y también, postular por cada candidato/a a consejero/a titular, un (1) candidato/a suplente, que deberá reunir las mismas condiciones de género y fuero que su titular.

Que con relación a la elección de representantes de los jueces e integrantes del ministerio público en el Jurado de Enjuiciamiento, el artículo 37 del Reglamento General Electoral impone, además de los requisitos previstos en el artículo 16 del mismo reglamento, que las listas deberán asegurar que los/as candidatos/as a los dos (2) primeros puestos no sean del mismo género (inciso a), y que las listas estén integradas por miembros de distintos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Que finalmente, respecto de las listas de candidatos para la elección de los representantes del Ministerio Público, el artículo 40 prevé que además de los requisitos del artículo 16 del mismo reglamento, aquellas deberán asegurar que los/las candidatos/as a los dos (2) primeros puestos no sean del mismo género (inciso a), y deberán estar integradas, por un (1) representante de cada rama que conforma el Ministerio Público.

Que en este punto, con relación a la existencia del requisito de antigüedad en el cargo, necesaria para ser postulado como candidato, corresponde precisar que el artículo 5º de la Ley Nº 54 la establece en cuatro (4) años en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que ello así, los magistrados que integren las listas de candidatos para ejercer la representación de los jueces/zas e integrantes del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, deberán tener una antigüedad de cuatro (4) años en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que con respecto a la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Procedimiento aprobado por Resolución CM Nº 241/2015, establece en el artículo 2º, que para la presentación de las listas deberá consignarse apellido, nombre completo, tipo y número de documento de identidad, además de la aceptación del cargo por cada postulante, y que no podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura, en el Jurado de Enjuiciamiento y en el Consejo Académico, y tampoco integrar más de una lista (inciso a), que todos los candidatos deben tener, por lo menos, dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura (inciso b), que cada lista deberá ir acompañada con la adhesión de, por lo menos, el veinte por ciento (20 %) del padrón electoral respectivo, no pudiendo figurar como adherentes quienes integren las listas como candidatos para la misma categoría para la que aspiren ser elegidos y que cada elector podrá adherir sólo a una lista de candidatos.

Que establece asimismo que quienes pretendan postularse deberán ser electores en los términos del artículo 1º del mismo procedimiento, según corresponda para cada categoría, lo que importa que deben ser jueces/zas de primera y segunda

19







Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

instancia y los magistrados integrantes del Ministerio Público que componen el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por concurso, siempre que no se encuentren en uso de licencia sin goce de haberes por ejercer un cargo fuera de dicho Poder Judicial.

Que el inciso e) del mismo artículo 2°, dispone que las listas de candidatos no pueden incluir más del setenta por ciento (70%) de personas del mismo sexo con posibilidades de ser electas, que los/as dos primeros/as de cada lista no pueden ser del mismo sexo y tampoco pueden incluir a tres (3) personas de un mismo sexo en orden consecutivo, y finalmente, en el inciso f) que la presentación de doble aval anula los avales presentados en ambas listas por el elector.

Que bajo las previsiones legales y reglamentarias reseñadas, esta Junta Electoral dispuso, mediante la Resolución JE Nº 3/2016, hacer saber que la fecha límite para la presentación de las Listas de Candidatos era el día 7 de marzo de 2016, a las 24.00hs. y a tales fines habilitó la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, en el horario de 10.00 a 24.00hs. 8 artículos 1º y 2º).

Que hizo saber asimismo, que a los efectos de la presentación de las Listas de Candidatos, se tendrán por válidas las aceptaciones del cargo que, firmadas en original, expresaran en forma cierta la voluntad del postulante de ser candidato (artículo 3°).

Que en cuanto al número de adhesiones necesarias para cada lista, precisó que se requerían para las Listas de Candidatos correspondientes a la elección de los jueces/zas que integrarán el Consejo de la Magistratura, un mínimo de treinta y tres (33) avales (artículo 4°), al igual que para las correspondientes a la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial (artículo 5°).

Que en cambio, siguiendo las previsiones del artículo 16 del Reglamento General Electoral, el número mínimo de adhesiones necesarias para las Listas de Candidatos correspondientes a la elección de los representantes de los jueces/zas para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, es de catorce (14) avales (artículo 6°), y para



Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

las elección de los representantes del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, diecinueve (19) avales (artículo 7º).

Que finalmente, a través del artículo 8° de la misma resolución, se aprobó el modelo de Planilla de Avales con el fin de unificar la forma de presentación de los mismos.

Que ello así, con fecha 3 de marzo ppdo., por Actuación Nº 3533/16 se presentaron los candidatos por la lista Independencia Judicial para representar a los jueces y magistrados del Ministerio Público en el Consejo de la Magistratura, solicitando la oficialización de la misma.

Que con dicho alcance, y aceptando el cargo en la forma de estilo, se presentaron como candidatos titulares los Dres. Marcelo P. Vázquez, Lidia E. Lago y Cristina Lara, y como candidatos suplentes los Dres. Norberto L. Circo, Andrea Danas y Natalia Molina.

Que asimismo acompañaron veintiún (21) planillas de avales, con un total de sesenta y un (61) adhesiones.

Que luego, por Actuación Nº 3669/16, los apoderados de la misma lista se presentaron salvando la omisión en la que habían incurrido, al no consignar los números de documento de identidad de los candidatos propuestos, lo que efectuaron en esta nueva oportunidad.

Que con posterioridad, por Actuación Nº 3860/16, presentaron tres (3) nuevas adhesiones, las que solicitaron fueran incluidas en los listados de avales antes indicados, totalizando así sesenta y cuatro (64) adhesiones a la Lista "Independencia Judicial" para la elección de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes que integrarán el Consejo de la Magistratura.

Que de otra parte, por Actuación Nº 3857/16, se presentaron como candidatos de la Lista "Independencia Judicial" para la elección de jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Dres. Escrich, Luisa María;



Consejo de la Magistratura *Junta Electoral* 

Otheguy, Osvaldo Oscar; Manes, Silvina; Letner, Gustavo; Franza, Jorge Atilio y Bacigalupo, Pablo, adjuntando las correspondientes aceptaciones de cargo y un total de quince (15) adhesiones en ocho (8) planillas.

Que esa misma lista presentó sus candidatos a representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento por Actuación Nº 3859/16, con un total veintisiete (27) avales.

Que en tal sentido, son candidatos por dicha lista, los Dres. Andrade, Verónica N.; Pistone, Sergio J.; Solano, Marcela; Gónzalez Castro Feijoo, María Lorena; Morelli, Gabriela I.; Cardinali, Genoveva; Bullorini, Jorge Luis y Donnini, Sandra Marcela.

Que finalmente, para la elección de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, la Lista Independencia Judicial, mediante Actuación Nº 3858/16, presentó como candidatos, con un total de cuarenta y siete (47) avales, a los Dres. Fernando Juan Lima; Daniela Dupuy y Christian Brandoni Nonell.

Que por otra parte, mediante Actuación Nº 3861/16 (en 102 fojas), la Lista denominada "Justicia, Pluralidad y Autonomía", presentó sus candidatos para representar a los jueces y magistrados del Ministerio Público en el Consejo de la Magistratura con un total de cuarenta y cuatro (44) avales.

Que como candidatos titulares se postulan los Dres. Reynoso, Darío; Martínez, María Araceli y Ferrer, Francisco, y como suplentes, los Dres. Scheibler, Guillermo; López Iñiguez, Gabriela y Ammirato, Aurelio.

Que la misma lista, en la misma actuación y con un total de dieciséis (16) avales, presentó como candidatos para la elección de seis (6) jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, a los Dres. Cavallari, Juan José; Liberatori, Elena Amanda; Tavosnanska, Norberto; Zuleta, Hugo; Doti, Alejandra y Rua, Gonzalo.



Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Que finalmente, la lista "Justicia, Pluralidad y Autonomía", con un total de cuarenta y siete (47) avales, presentó como candidatos para la elección de los tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial a los Dres. Schafrik, Fabiana; Stolte, Federico y Viña, Gonzalo.

Que por otro lado, por Actuación Nº 3862/16 (30 fojas), la lista mencionada en el considerando anterior, con un total de veintiún (21) avales, presentó a los Dres. Lodeiro Martinez, Fernando; López Oliva, Mabel; Moreno, Gustavo Daniel; Pucciarello, Mariana Beatriz; López, Walter Eduardo; Bigalli, Carlos Eduardo; Lampolio, Alejandra Lorena y Millán, Marcela, como candidatos para la elección de ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que por lo expuesto hasta aquí y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General Electoral corresponde oficializar en forma provisoria, las Listas de Candidatos presentadas de la manera reseñada en los considerandos anteriores.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones CM Nros. 240/2015 y 241/2015,

## LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE:

Artículo 1°: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes que integrarán el Consejo de la Magistratura denominada "Independencia Judicial", presentada por actuaciones Nros. 3533/16, 3669/16 y 3860/16, cuya conformación obra en el Anexo I de la presente resolución como Lista Nº 1.

Artículo 2°: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de los seis (6) representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento denominada "Independencia



Consejo de la Magistratura *Junta Electoral* 

Judicial", presentada por actuación Nº 3857/16, cuya conformación obra en el Anexo II de la presente resolución como Lista Nº 1.

Artículo 3º: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento denominada "Independencia Judicial", presentada por actuación Nº 3859/16, cuya conformación obra en el Anexo III de la presente resolución, como Lista Nº 1.

Artículo 4º: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de los tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial denominada "Independencia Judicial", presentada por actuación Nº 3858/16, cuya conformación obra en el Anexo IV de la presente resolución, como Lista Nº 1.

Artículo 5°: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes que integrarán el Consejo de la Magistratura denominada "Justicia, Pluralidad y Autonomía", presentada por actuación Nº 3861/16, cuya conformación obra en el Anexo I de la presente resolución como Lista Nº 2.

Artículo 6°: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de los seis (6) representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento denominada "Justicia, Pluralidad y Autonomía" presentada por actuación N° 3861/16 cuya conformación obra en el Anexo II de la presente resolución, como Lista Nº 2.

Artículo 7º: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento denominada "Justicia, Pluralidad y Autonomía", presentada por actuación Nº 3862/16, cuya conformación obra en el Anexo III de la presente resolución, como Lista Nº 2.

Artículo 8º: Oficializar provisionalmente la Lista de Candidatos para la elección de los tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial denominada "Justicia, Pluralidad y Autonomía", presentada por actuación Nº



#### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

#### Junta Electoral

3861/16, cuya conformación obra en el Anexo IV de la presente resolución, como Lista Nº 2.

Artículo 9º: Regístrese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, a los titulares del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN J.E. Nº 6 /2016

Dr. Esteban Centanaro

Presidente

uis E. Duacastella-Arbizu

Dr. Cristian C. Longobardi

Dr. Norberto A. Brotto

Dr. Pablo C. Mántaras



Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Res. Nº JE Nº ()/16 - Anexos

#### ANEXO I

ELECCIÓN DE TRES (3) JUECES/JUEZAS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTES QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTA Nº 1

INDEPENDENCIA JUDICIAL

#### Candidatos Titulares:

- <sup>∱o</sup> Marcelo Pablo Vázquez,
- 2º Lidia E. Lago
- 3º Cristina Lara

### **Candidatos Suplentes:**

- 1º Norberto Luis Circo,
- 2ºAndrea Danas
- 3º Natalia Molina.

#### LISTA Nº 2

## JUSTICIA, PLURALIDAD Y AUTONOMÍA

#### Candidatos Titulares:

- 1º Reynoso, Darío
- 2º. Martínez, María Araceli
- 3º. Ferrer, Francisco

#### **Candidatos Suplentes:**

- 1º. Scheibler, Guillermo
- 2º. López Iñiguez, Gabriela
- 3°. Ammirato, Aurelio





#### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Res. Nº JE Nº ()/16 - Anexos

#### ANEXO II

# ELECCIÓN DE LOS SEIS (6) REPRESENTANTES DE LOS JUECES/ZAS PARA INTEGRAR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO

#### LISTA Nº 1

#### INDEPENDENCIA JUDICIAL

#### Candidatos

- 1º. Escrich Luisa María
- 2º. Otheguy, Osvaldo Oscar
- 3º. Manes, Silvina
- 4º. Letner, Gustavo
- 5°. Franza, Jorge Atilio
- 6°. Bacigalupo, Pablo

#### LISTA Nº 2

## JUSTICIA, PLURALIDAD Y AUTONOMÍA

#### **Candidatos**

- 1º. Cavallari, Juan José
- 2º. Liberatori, Elena Amanda
- 3°. Tavosnanska, Norberto
- 4º. Zuleta, Hugo
- 5°. Doti, Alejandra
- 6º. Rua, Gonzalo





Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

1

Res. Nº JE Nº () /16 - Anexos







#### LISTA Nº 1

## INDEPENDENCIA JUDICIAL

#### Candidatos

- 1º. Andrade, Verónica N.
- 2º. Pistone, Sergio J.
- <sup>/</sup>3°. Solano, Marcela
- 4º. Gónzalez Castro Feijoo, María Lorena
- 5°. Morelli, Gabriela I.
- 6°. Cardinali, Genoveva
- 7°. Bullorini, Jorge Luis
- 8º. Donnini, Sandra Marcela

#### LISTA Nº 2

#### JUSTICIA, PLURALIDAD Y AUTONOMÍA

#### Candidatos:

- 1º. Lodeiro Martinez, Fernando
- 2º. López Oliva, Mabel
- 3°. Moreno, Gustavo Daniel
- 4º. Pucciarello, Mariana Beatriz
- 5°. López, Walter Eduardo
- 6°. Bigalli, Carlos Eduardo
- 7º. Lampolio, Alejandra Lorena
- 8º. Millán, Marcela



Consejo de la Magistratura

Junta Electoral

Res. Nº JE Nº 0/16 - Anexos

#### ANEXO IV

ELECCIÓN DE TRES (3) MAGISTRADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

LISTA Nº 1

INDEPENDENCIA JUDICIAL

**Candidatos** 

- 1º. Juan Lima, Fernando
- 2º. Dupuy, Daniela
- 3°. Brandoni Nonell, Christian

#### LISTA Nº 2

JUSTICIA, PLURALIDAD Y AUTONOMÍA

#### Candidatos:

- 1º. Schafrik, Fabiana
- 2º. Stolte, Federico
- ß°. Viña, Gonzalo

